

**INFORME EJECUTIVO**

<b>Nombre de la Auditoría Interna</b>	<b>MPML03 TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES</b>	<b>1050001-2021-0411</b>
		<b>N° Consecutivo</b>

**1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.**

Verificar la efectividad de la gestión del subproceso MPML03, "Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales", a través de la comprobación del cumplimiento de la normatividad aplicable y demás elementos de control relacionados con el logro de los objetivos del subproceso.

**2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA.**

1. Verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio y contratos administrativos vigentes asociados a la operación, mantenimiento y demás actividades que corresponden a la PTAR el Salitre.
2. Verificar la efectividad de controles asociados a los riesgos del subproceso a auditar.
3. Verificar la existencia y cumplimiento de las metas de los compromisos e indicadores del aplicativo APA del subproceso a auditar.

**3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.**

Cumplimiento de los requisitos establecidos en los del Convenio Interadministrativo 171 de 2007, el Contrato Interadministrativo No. 9-99-25596-0928-2021, procedimientos y demás normatividad aplicable al subproceso MPML03 Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales en la PTAR El Salitre Fase I y PTAR El Salitre Fase II hasta el día 2 de diciembre de 2021.

**4. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA.**

- Responsabilidades / Funciones (Acuerdo 11/2013)
- Resolución 0293 de 2019 Manual de Funciones
- Plan de Mejoramiento auditorías OCIG
- Plan de Mejoramiento auditorías Entes de Control
- Plan de Mejoramiento auditorías Calidad y Procesos
- Matriz Riesgos Corrupción
- Matriz Riesgos Proceso
- Caracterización del proceso MPML – Servicio Alcantarillado Sanitario y Pluvial
- Análisis del Contexto proceso Servicio Alcantarillado Sanitario y Pluvial
- Resolución 1148 de diciembre 7 de 2018 por la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
- Convenio Interadministrativo 171 de 2007
- Contrato Interadministrativo no. 9-99-25596-0928-2021
- Resolución 817 del 24 de julio de 1996 por la cual se otorga una licencia ambiental

- Resolución 1091 de 1996 por la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante la resolución 817 del 24 de julio de 1996
- Resolución 1121 del 16 de octubre de 1996
- Resolución 577 del 12 de junio de 2000
- Resolución 821 del 17 de agosto de 2000
- Resolución 362 del 8 de junio 2001
- Resolución 1929 del 29 de noviembre de 2007 por medio de la cual se modifica la resolución No.577 del 12 de junio de 2000, la cual modificó la resolución No.817 del 24 de julio de 1996, modificada por las resoluciones No.1121 del 16 de octubre de 1996, y No.821 del 17 de agosto de 2000
- Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016
- Resolución 1091 de 2017 por la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante la resolución no. 817 del 24 de julio de 1996
- Decreto 043 de 2004 por el cual se efectúan unas asignaciones en relación con la operación, mantenimiento y administración de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales el Salitre – PTAR El Salitre
- Decreto 626 de 2007 Por el cual se asigna a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., la función de establecer las condiciones de uso y tenencia de la estructura actual de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales El Salitre y la ejecución, operación, administración y mantenimiento de la misma.
- Procedimientos MPML0301, MPML0302, MPML0303, MPML0304
- Resolución 0829 de 27 de diciembre de 2012 Uso, Administración y Control del parque automotor de la EAAB-ESP
- Procedimiento MPFA0201P Distribución, Control y manejo del parque Automotor.

## **5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.**

### **5.1 Introducción.**

En cumplimiento del programa anual de auditoría 2021, se llevó a cabo la auditoría al subproceso MPML03 - TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, con base en las dimensiones establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), estructurada de la siguiente manera: PTAR EL SALITRE FASE I verificación de la eficacia y cumplimiento de lo establecido en los procedimientos MPML0301, MPML0302, MPML0303, MPML0304 y PTAR EL SALITRE FASE II verificación de las acciones realizadas por la EAAB en el marco de inicio de la Operación Asistida.

Para la PTAR fase I, se tuvo en cuenta el organigrama bajo el cual la firma contratista Aguas de Bogotá S.A-E.S.P. estructuró el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio interadministrativo 9-9925596-0928-2021 tales como: administrativas, financieras, técnicas, operativas, de mantenimiento electromecánico, ambiental y de calidad, aplicando técnicas de auditoría como entrevistas, pruebas de escritorio y pruebas de recorrido, para la obtención de evidencias de las revisiones llevadas a cabo.

Adicionalmente, se revisaron los indicadores operativos asociados al desarrollo de las actividades de los procedimientos y a su vez los indicadores de gestión cargados en el aplicativo plan de acción (APA). Lo anterior, con el fin de comprobar si el resultado de estos soporta de manera efectiva la toma de decisiones y la implementación de acciones para la mejora del subproceso.

Así mismo, se revisaron los controles asociados a los riesgos de gestión y corrupción descritos en las matrices del Proceso MPML – SERVICIO ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, verificando si estos mitigan la materialización de los mismos, evitando afectaciones al cumplimiento de las actividades que hacen del Subproceso auditado.

Se realizaron reuniones con las Direcciones de Servicios Administrativos, Electromecánica y Salud, con el fin de verificar información relacionada con el Parque Automotor utilizados en los procesos de la PTAR Fase I.

Para la PTAR fase II, se verificaron las acciones desarrolladas para dar cumplimiento al denominado Incidente 70 y sus medidas cautelares preventivas emitidas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**5.2 Marco de Control.**

El decreto Distrital 591 del 16 de octubre de 2018 adoptó para el Distrito capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG, de que trata el decreto Nacional 1499 de 2017; el cual, en términos generales, busca consolidar todos los elementos que se requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente garantizando la participación ciudadana en su gestión.

Dicho modelo opera a través de la puesta en marcha de 7 dimensiones, una de las cuales es el CONTROL INTERNO que se desarrolla en procura de un mejoramiento continuo para generar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua.

Esta dimensión se desarrolla a través del Modelo estándar de control Interno MECI que busca la alineación del control desde el modelo COSO en el marco de 5 componentes a saber: a saber: 1. ambiente de control, 2. administración del riesgo, 3. actividades de control, 4. información y comunicación y 5. actividades de monitoreo.

La estructura está acompañada de un esquema de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y control, en el marco del siguiente modelo de defensa adoptado en el manual MPEE0300M “Manual MIPG” así:

- **Línea Estratégica**, Representante Legal, Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Gerencia de Planeamiento y Control, Dirección de Resultados Corporativos.
- **Primera Línea**, Líderes y responsables de proceso, Facilitadores SIG, Colaboradores de la Empresa.
- **Segunda Línea**, Dirección Gestión de Calidad y Procesos, Líderes de los subsistemas.
- **Tercera Línea**, conformada por la oficina de control interno.

Con el propósito de adelantar la presente auditoría en el marco del modelo estándar de control Interno MECI, se analizó el esquema de responsabilidad de las Líneas de Defensa del modelo para cada uno de sus componentes, identificando lo siguiente:

<b>LINEAS DE DEFENSA</b>		
<b>Línea Estratégica</b>	<b>1° Línea de Defensa</b>	<b>2° Línea de Defensa</b>
Gerencia General	Gerencia Corporativa de Sistema Maestro	Dirección Gestión de Calidad y Procesos.
Secretaria General		

Gerencia Jurídica		Dirección Planeación y Control de Resultados Corporativos. Gerencia Corporativa Planeamiento y Control.
Gerencia Corporativa Planeamiento y Control.	Dirección Red Troncal Alcantarillado	
Dirección Seguros		

Fuente OCIG.

**5.3 Desarrollo de la Auditoría.**

La auditoría se desarrolló para la PTAR EL SALITRE FASE I y PTAR EL SALITRE FASE II, en cumplimiento de sus objetivos el equipo utilizó las siguientes técnicas; entrevistas, pruebas de escritorio y pruebas de recorrido a los responsables del subproceso y partes interesadas.

**PTAR EL SALITRE FASE I**

Auditoría presencial en la PTAR Salitre, en donde se realizaron entrevistas y pruebas de escritorio al personal de la Dirección Red Troncal Alcantarillado y del contratista Aguas de Bogotá S.A. ESP; este último, responsable de la operación de la planta, acorde con lo establecido en el contrato interadministrativo No. 9-99-25596-0928-2021. Con el fin de complementar algunos aspectos observados auditoría con respecto al Parque Automotor, se llevaron a cabo entrevistas con la Dirección Servicios Administrativos, Dirección Salud y la Dirección Servicios de Electromecánica.

***Objetivo 1. Cumplimiento de lo establecido en el convenio y contratos administrativos vigentes asociados a la operación, mantenimiento y demás actividades asociadas a la PTAR el Salitre.***

Documentos revisados: Responsabilidades / Funciones (Acuerdo 11/2013) y Resolución 0293 de 2019 Manual de Funciones, Convenio Interadministrativo 171 de 2007, Contrato Interadministrativo No. 9-99-25596-0928-2021 y anexos 1,2 y 3, Procedimientos MPML0301, MPML0302, MPML0303, MPML0304. Resolución 817 del 24 de julio de 1996, Resolución 1091 de 1996, Resolución 1121 del 16 de octubre de 1996, Resolución 577 del 12 de junio de 2000, Resolución 821 del 17 de agosto de 2000, Resolución 362 del 8 de junio 2001, Resolución 1929 del 29 de noviembre de 2007, Resolución 1301 del 31 de octubre de 2016, Resolución 1091 de 2017, Decreto 043 de 2004 por el cual se efectúan unas asignaciones en relación con la operación, mantenimiento y administración de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales el Salitre – PTAR El Salitre, Decreto 626 de 2007 Por el cual se asigna a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., la función de establecer las condiciones de uso y tenencia de la estructura actual de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales El Salitre y la ejecución, operación, administración y mantenimiento de la misma.

***Objetivo 2. Efectividad de controles asociados a los riesgos del subproceso a auditar.***

Documentos revisados: Caracterización del proceso y del producto MPML03 Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, Análisis del Contexto, Matriz Riesgos Proceso, Matriz Riesgos Corrupción, Plan de Mejoramiento Auditorías Calidad y Procesos, Plan de Mejoramiento Auditorías Entes de Control, Plan de Mejoramiento auditorías OCIG, Resolución 0829 de 27 de diciembre de 2012 Uso, Administración y Control del parque automotor de la EAAB-ESP, Procedimiento MPFA0201P Distribución, Control y manejo del parque Automotor.

**Objetivo 3. Existencia y cumplimiento de las metas de los compromisos e indicadores del aplicativo APA asociados al subproceso a auditar.**

Documentos revisados: En el aplicativo plan de acción compromisos e indicadores de la Gerencia Corporativa Sistema Maestro, Dirección Red Troncal Alcantarillado MPML03OK102021, MPML03OK072021, MPML03OK092021, MPML03OK052021, MPML03OK162021, MPML03OK132021, MPMLPK042021, MPMLPK022021.

Es importante mencionar que los días del 3 al 13 de septiembre de 2021, la Dirección de Calidad y Procesos en conjunto con la Gerencia Ambiental, llevó a cabo auditoría al subproceso MPML03 Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, encontrando los siguientes hallazgos<sup>1</sup>:

1. Se verificó el protocolo general de bioseguridad en el trabajo durante emergencia sanitaria por covid-19, de la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, pero este protocolo no permite tener en cuenta los parámetros para el ingreso a la PTAR El Salitre, ya que está estructurado a nivel general, como la planta recibe visitantes, se debe tener en cuenta que parámetros a cumplir para su ingreso y de esta manera garantizar la bioseguridad de la misma.
2. Al verificar la matriz de requisitos legales la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, en la cual se tiene como requisito el cumplimiento de la ley 2050 de 2020 "Implementación del PESV, estructurando actividades de prevención y control del riesgo vial", al revisar la "Matriz de identificación de peligros, valoración del riesgo y determinación de controles SST, Código: GH-MT-005, Versión: 02, Vigencia 17-01-2019", No se encuentran los Riesgos de asociados a seguridad vial, y su articulación con SST como lo define la ley 2050 y el Artículo 110 decreto 2106 de 2019 y su articulación con el Artículo 32 resolución 0312 de 2019
3. Se evidenció que de acuerdo con las obligaciones establecidas en la licencia y en el informe ICA No. 26, se están realizando las caracterizaciones del afluente y efluente, sin embargo, el vertimiento está incumpliendo con las concentraciones máximas permitidas a fuentes superficiales establecidas en la Resolución 631 de 2015 artículo 8, en los parámetros DQO, DBO5, SST y Grasas & Aceites
4. Se evidenció que en la PTAR Salitre un solo transformador de los cuatro (4) existentes, cuenta con la etiqueta de marcado de PCBs, como lo indica el Artículo 4 Resolución 222 de 2011.
5. Se evidenció que en la PTAR Salitre se diligencia de manera adecuada el formato MPMI0303F45-01 sin embargo, no se está implementado el formato MPMI0303F25-01 relacionado con el reporte integral de biosólidos, como se encuentra establecido en el Numeral 11.2. procedimiento MPMI0303P – Gestión Integral de Residuos.
6. Se evidenció que en la PTAR Salitre se diligencia de manera adecuada el formato MPMI0303F31-01 sin embargo, no se están implementado los formatos MPMI0303F26-01 relacionado con el

<sup>1</sup> Los hallazgos fueron tomados del informe final de auditoría remitido por la Dirección de Calidad y Procesos.

seguimiento de biosólido y aprovechado Vs área disponible y MPMI0303F27 relacionado con el seguimiento de la Gestión Integral del Biosólido.

7. Se evidenció que se cuenta con un contratista que gestiona mediante aprovechamiento los residuos silviculturales, así como los mantenimientos propios son entregados a disposición, pero no se están diligenciando los formatos de la gestión enunciados en el procedimiento MPMI0303P – Gestión Integral de Residuos: Formato MPFD0801F08 Informe, Formato MPMI0303F36 Generación de Residuos Aprovechables en la EAAB-ESP y Formato MPMI0303F30 Generación de Material Vegetal.
8. A pesar de que, para la gestión a los residuos peligrosos, se cuentan con los formatos de gestión parcial, manifiestos de transporte, lista de chequeo de transporte, compila por 5 años certificados de aprovechamiento y/o disposición final emitidos por los gestores externos autorizados, no se encuentran totalmente digitalizados, lo que dificulta su verificación.
9. Se evidenció que en el predio de la PTAR Salitre se han realizado obras por un tercero a cargo de la CAR y estas son generadoras de RCD sin embargo, desde la EAAB-ESP no se está haciendo seguimiento a la gestión adecuada de estos residuos. Sería conveniente contar con copia de los certificados de disposición y aprovechamiento de los RCD generados.
10. Se evidenció que los equipos del laboratorio con los que se realiza la medición y control del agua en la en PTAR Salitre, se encuentran sin la calibración respectiva, en la verificación de los certificados de calibración se observa equipos con más de 222 días sin calibrar. Lo cual incumple el numeral 7.1.5.2 Literal A “Trazabilidad de las mediciones, Cuando la trazabilidad de las mediciones es un requisito, o es considerada por la organización como parte esencial para proporcionar confianza en la validez de los resultados de la medición, el equipo de medición debe: a) calibrarse o verificarse , o ambas, a intervalos especificados, o antes de su utilización, contra patrones de medición trazables a patrones de medición internacionales o nacionales; cuando no existan tales patrones, debe conservarse como información documentada la base utilizada para la calibración o la verificación.”
11. Al verificar la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST), asociada al proceso de Servicio alcantarillado sanitario y pluvial y disponible para consulta en la intranet, se evidenciaron las siguientes desviaciones: No se encuentra la identificación de los peligros, la valoración de los riesgos y la planificación de los controles para el MPML03 - tratamiento y disposición final de aguas residuales, que hace parte Servicio alcantarillado sanitario y pluvial. Incumpliendo lo determinado por el parágrafo 01 del artículo 2.2.4.6.15 del decreto 1072 de 2015 y artículo 16 de la resolución 0312 de 2019 ítem” identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos con participación de todos los niveles de la empresa”.
12. Una vez revisadas las caracterizaciones remitidas, correspondientes a los Biosólidos generados en la PTAR Salitre, se evidenció que no se están caracterizando la totalidad de los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015. Así mismo, no se remite soporte en donde se indique que el laboratorio encargado de realizar la caracterización de los Biosólidos se encuentra debidamente acreditado para cada uno de los parámetros analizados.

Dado lo anterior la OCIG enfocó la auditoría en aspectos diferentes a los evaluados. No obstante, en las pruebas de escritorio y entrevistas realizadas durante el ejercicio de auditoría, se evidenciaron algunas de las situaciones mencionadas, las cuales no fueron descritas en el presente informe dado que ya cuentan con los respectivos planes de mejoramiento.

**PTAR EL SALITRE FASE II**

Auditoría presencial en la PTAR Salitre, en donde se realizaron entrevistas, pruebas de escritorio y pruebas de recorrido con el personal de la Dirección Red Troncal Alcantarillado, contratista Aguas de Bogotá S.A. ESP y contratista Consorcio Expansión PTAR Salitre CEPS, este último es contratista de la CAR del contrato No.803 de 2016, responsable de los diseños detallados, construcción de las obras, suministro e instalación de equipos, puesta en marcha y operación asistida de la optimización y expansión de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales el Salitre. Con el fin de complementar algunos aspectos observados en la auditoría con respecto al inicio de la operación asistida, se llevaron a cabo entrevistas con las Direcciones Activos Fijos, Seguros, Dirección Servicios de Electromecánica y la Gerencia Jurídica. Adicionalmente, se asistió a los comités semanales de seguimiento PTAR Salitre de la Gerencia General.

Acorde con lo establecido en la consideración decima del convenio 171 de 2007, <<...**10**) *Que mediante acuerdo interinstitucional suscrito el 24 de noviembre de 2006 entre la CAR, el DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) y LA EAAB, con el acompañamiento de Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT -, se acordó que con recursos de la CAR provenientes del cincuenta por ciento (50%) del porcentaje ambiental del Distrito Capital, se ejecutarán hasta su terminación los siguientes proyectos: i) ampliación y optimización de la planta de tratamiento de aguas residuales provenientes de la cuenca del río Salitre hasta obtener agua para uso agrícola y, ii) la adecuación hidráulica del río Bogotá, reconociéndole a la corporación, autonomía administrativa, técnica y financiera para definir el diseño y la tecnología apta para el efecto. Adicionalmente, LA EAAB con cargo a recursos del Distrito Capital y tarifas, se compromete a ejecutar, operar y mantener los siguientes proyectos: i) obras complementarias y obras para el manejo de caudales del río Salitre, ii) interceptor Engativá – Cortijo, iii) interceptor Fucha – Tunjuelo, iv) interceptor Tunjuelo – Canoas, v) Estación Elevadora del Tunjuelo y Estación Elevadora de Canoas, adicionalmente la operación y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales...>>*

Para dar cumplimiento a lo anterior, la CAR suscribió el contrato No. 803-2016 con el contratista CEPS, con interventoría realizada por el contratista Consorcio IVK, el cual contempla, en términos generales, el cumplimiento de dos hitos para el recibido a satisfacción del proyecto. El mencionado contrato dio inicio el 28 de septiembre de 2016 y la fecha prevista de terminación era el 27 de septiembre de 2021.

HITO I: Instalación, pruebas de servicio y garantía lotes 2, 3, 4, 5 y 7 / Inicio Operación Asistida.  
 HITO II: Instalación y pruebas de garantía lotes 1 y 8.

Tabla 1. Descripción lotes Contrato No. 803-2016

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	Adecuación del predio
2	Obras de aducción, tratamiento preliminar y primario
3	Tratamiento secundario y desinfección

4	Espesamiento y deshidratación de lodos
5	Estabilización de lodos y recuperación de energía
6	Infraestructura para operación y mantenimiento
7	Sistemas Auxiliares
8	Rehabilitación de la planta existente
9	Asistencia operativa

Fuente: Elaboración OCIG

La cláusula 25 de la sección III, Condiciones Especiales del contrato 803-2016, indica que la puesta en servicio para la nueva planta y la transferencia a la EAAB-ESP solo se realizará una vez emitida la aceptación operativa del Hito I (emisión de certificados de terminación de los lotes 2, 3, 4, 5 y 7). Así mismo, la prórroga del periodo de responsabilidad por defectos para los componentes de equipo será de 365 días calendario a partir de la fecha en que se emita el certificado de aceptación operativa del Hito II, para todos los equipos suministrados e instalados de los lotes de control número 1 al 8. Una vez termine la prórroga del periodo de responsabilidad por defectos entrará en vigencia el seguro de estabilidad de obra.

Se amplió el plazo del contrato No. 803-2016 mediante las siguientes enmiendas:

No. 6 del 25 de septiembre de 2020: ampliación de 180 días, nueva fecha de entrega Hito I 26 de marzo de 2021 e Hito II 26 de marzo de 2022.

No. 7 del 2 de julio de 2021: ampliación 170 días, nueva fecha de entrega Hito I 12 de septiembre de 2021 e Hito II 12 de septiembre de 2022.

La EAAB-ESP desde el año 2020, en el marco del procedimiento MPEE0108P Planificación de Cambios, estableció las actividades necesarias para el inicio de la Operación Asistida de la PTAR el Salitre Fase II, en las fechas indicadas anteriormente.

Aunque para el inicio de la operación asistida debían cumplirse por parte del Consorcio CEPS los requisitos establecidos en el contrato 803-2016, el día 3 de julio de 2021, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca notificó a la EAAB-ESP el denominado Incidente 70 (I70), respecto a la recepción de los Biosólidos PTAR el Salitre Fase II, en los predios de la EAAB-ESP establecidos para tal fin. La EAAB-ESP interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los cuales, en términos generales indicaba que la Empresa siendo responsable de la Licencia Ambiental no debía recibir los Biosólidos sin los respectivos resultados de análisis físicoquímicos y microbiológicos que permitieran comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en mencionada licencia.

El día 8 de julio de 2021, se resuelve el recurso de reposición ordenando a la EAAB-ESP recibir de manera inmediata los Biosólidos generados por el Consorcio CEPS producto de la operación (pruebas planta) de la PTAR el Salitre Fase II. En cumplimiento de la medida, la EAAB-ESP desde el día 8 de julio de 2021 inició la recepción de los Biosólidos; hasta el 19 de noviembre se recibieron

7885 Tn para almacenamiento en el predio el Corzo, de las cuales 3539 Tn han sido transportadas para aprovechamiento en el predio la Magdalena.

Los días 9 y 10 de septiembre la Magistrada Nelly Yolanda Villamizar De Peñaranda realizó una diligencia de inspección judicial en las instalaciones de la PTAR el Salitre, en la cual ordenó a las partes involucradas realizar diálogos conciliatorios con el fin de presentar una propuesta en la audiencia del día 13 de septiembre de 2021. Es importante mencionar, que, aunque los días 11 y 12 de septiembre se llevaron a cabo mesas de trabajo con La CAR, el Consorcio CEPS, el Consorcio IVK y la EAAB-ESP no se logró un acuerdo conciliatorio.

En audiencia del día 13 de septiembre de 2021, la magistrada Nelly Yolanda Villamizar emite la segunda medida cautelar en la que decidió:

1. Otorgar al Consorcio CEPS el término de un mes para entregar todas las máquinas en estado de funcionamiento.
2. Ordenar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (...) para entrar a operar, con la asistencia del consorcio la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR SALITRE Fase II, en la forma como la señora Gerente o Representante legal del consorcio CEPS, lo prometió. Es decir: i) Poner a disposición de la EAAB los 124 operarios y demás elementos que se requieran mientras se resuelve recurso de reposición para permitir a la EAAB ajustar todo lo referente a la operación con el consorcio, ii) Hacer todo lo necesario para entregar los químicos y demás elementos necesarios para la operación. iii) Ajuste de todo lo requerido para la operación. iv) Garantías válidas para la operación. v) Todo lo que sea necesario que el consorcio corrija, para el mantenimiento de los equipos.
3. Mantener la medida cautelar, hasta tanto se resuelva recurso de reposición y se conceda el de apelación ante el Consejo de Estado.
4. Ordenar de manera inmediata a la Contraloría asumir control preventivo.

La EAAB-ESP interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación a esta segunda medida cautelar, indicando la alta incertidumbre del componente técnico del Proyecto para el inicio de la operación asistida. El 22 de noviembre de 2021 la magistrada no concede el recurso de reposición, y a su vez, procedió a cambiar las condiciones inicialmente impuestas, de la siguiente manera: i) Ordena al Consorcio IVK expedir la aceptación operativa, ii) Ordena a la EAAB-ESP iniciar la operación asistida, iv) concede el efecto devolutivo del recurso de apelación ante el Consejo de Estado y fija plazo de cumplimiento a partir del 26 de noviembre de 2021.

El día 25 de noviembre de 2021 la EAAB-ESP radica solicitud de aclaración a las ordenes impartidas en la resolución del recurso, el cumplimiento de las obligaciones se posterga hasta nuevo pronunciamiento de la magistrada.

El día 1 de diciembre de 2021 la magistrada resuelve la aclaración y da la orden de iniciar la operación asistida a partir del día 2 de diciembre de 2021 a las 00:00. Es importante indicar que la EAAB-ESP estuvo presente para cumplir la orden e iniciar la operación y el consorcio CEPS no permitió el ingreso a las instalaciones, indicando motivos de seguridad, de falta de coordinación interinstitucional y falta de personal operativo capacitado para asumir la operación adecuada de los equipos, y a su vez solicita el cumplimiento de unos requisitos previos para iniciar la operación asistida.

Es importante recalcar que, en el marco del desarrollo de la auditoría, la Oficina de Control Interno comprobó que la EAAB-ESP, en cabeza de la Gerencia General en coordinación de la Gerencia Corporativa de Sistema Maestro – Dirección Red Troncal Alcantarillado, ha realizado desde el año 2020 la planificación, ejecución y seguimiento a las actividades necesarias tanto para iniciar la fase de operación asistida, como para la recepción de la planta para su operación y mantenimiento. En total se están ejecutando 41 actividades (anexo 1) en las que están involucradas las Gerencias de la EAAB-ESP, adicionalmente se suscribió el contrato No. 1-02-25500-1420-2021 con la firma Consorcio NHB – PTAR Salitre II, cuyo objeto es “CONSULTORÍA PARA APOYAR Y ASESORAR TÉCNICA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERAMENTE A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB ESP EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE LA FASE II DE LA PTAR EL SALITRE A SER ENTREGADA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 171 DE 2007”.

Así mismo, la Dirección Red Troncal Alcantarillado cuenta con un repositorio de información, donde se evidencian las acciones adelantadas y los más de 764 documentos emitidos internos y externos, solicitando información técnica, jurídica y administrativa referente al proyecto y su vez informes de hallazgos técnicos donde se manifestaron los inconvenientes operativos, lo cual se evidenció durante el periodo de preparación para iniciar la operación asistida.

A la fecha de cierre del proceso auditor, la EAAB-ESP no ha recibido copia de la aceptación operativa del Hito I, ni la documentación requerida que garantice que los equipos e infraestructura es la adecuada para iniciar la operación asistida, entre ellos planos, protocolo de fallas, manuales, estado pólizas y seguros, etc.

#### **5.4 Comunicaciones de Avance.**

Se presentó un informe borrador del análisis de riesgos asociados al proceso de operación asistida ordenado por el Tribunal, sobre la PTAR El Salitre Fase II, en el Comité de Auditoría de la Junta Directiva llevado a cabo el día 6 de diciembre de 2021.

## **6. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA**

### **6.1 Aspectos Generales.**

Dentro de las acciones adelantadas por el Distrito Capital y la CAR, encaminadas a la recuperación ambiental de la cuenca del río Bogotá, desde el 17 de septiembre del año 2000 se puso en marcha la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre, cuya operación y mantenimiento está a cargo de la EAAB-ESP. La mencionada planta cuenta con una infraestructura para tratamiento primario de 4m<sup>3</sup>/s promedio, de las aguas residuales de la cuenca aferente del Salitre, con unos porcentajes de remoción

de 40% en DBO y 60% en material suspendido, eliminando aproximadamente 46 tn/día de material suspendido y 37 tn/día de materia orgánica contaminante.

El acuerdo conexo al acuerdo interinstitucional del 24 de noviembre de 2006 suscrito el 22 de mayo de 2007 entre la CAR, la SDA, la EAAB-ESP y el MAVDT, menciona entre otros, que el Plan de Acción Trienal – PAT – 2007 – 2009, aprobado por el consejo directivo de la CAR mediante acuerdo 013 de 16 de mayo de 2007, define las acciones e inversiones que se adelantaran para el Saneamiento Ambiental del Río Bogotá, incluyendo dentro de sus macroproyectos la ampliación y optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR de El Salitre.

Así mismo, acorde a lo establecido en el convenio 171 de 2007, suscrito el 26 de junio de 2007 entre la CAR, SDA y EAAB-ESP, el cual tiene como objeto Aunar esfuerzos para contribuir al logro del saneamiento ambiental del Rio Bogotá en el marco del que se ha denominado “Mega Proyecto del Río Bogotá”, una de las obligaciones de la CAR es adelantar los proyectos que de común acuerdo se establezcan entre la EAAB-ESP y la CAR, necesarios para el manejo y recuperación del río Bogotá, y de la EAAB-ESP asumir directamente y con cargo a los recursos de este convenio el tratamiento de aguas residuales de las cuencas de los ríos Salitre, Torca y Jaboque en el sitio denominado PTAR Salitre y su conducción final hasta el Distrito de Riego La Ramada.

### **PTAR EL SALITRE FASE I**

El subproceso de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales hace parte del proceso misional MPML Servicio Alcantarillado Sanitario y Pluvial, el cual tiene como objeto *<<Asegurar el drenaje de las aguas residuales y lluvias, a través del sistema de alcantarillado sanitario, pluvial y combinado. y el tratamiento de las aguas residuales teniendo en cuenta los requisitos de la normatividad vigente. >>*<sup>2</sup>.

Para desarrollar las actividades del subproceso MPML03 Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales se cuenta con 4 procedimientos que son: operación, mantenimiento, control de calidad y planeación para el Tratamiento de las Aguas Residuales de la PTAR El Salitre, están orientadas a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 817 de 1996 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (Licencia Ambiental para el proyecto de descontaminación del río Bogotá) y los decretos distritales 043 de 2004 y 626 de 2007 (Asigna la responsabilidad de la operación, administración y mantenimiento de la PTAR El Salitre a la EAAB-ESP) y demás documentos posteriores modificatorios.

Para dar cumplimiento a lo indicado, la EAAB-ESP cuenta con el Contrato Interadministrativo No. 9-99-25596-0928-2021, suscrito con Aguas de Bogotá S.A. ESP, cuyo objeto es prestar los servicios de operación, mantenimiento y administración de la PTAR El Salitre, transporte y aprovechamiento de biosólidos generados por la planta de tratamiento, en los sitios autorizados, y realizar la interventoría de todos los contratos derivados de la operación de la PTAR El Salitre.

El contratista Aguas de Bogotá para cumplir con el objeto del contrato, ejecuta sus actividades bajo la siguiente estructura: Gestión Administrativa y Financiera, Gestión Técnica y Operativa, Gestión de Mantenimiento Electromecánico y Gestión Ambiental y Control de Calidad (incluye aspectos sociales).

Dado que, al momento de la auditoría, la PTAR el Salitre Fase II ya había iniciado las pruebas de equipos y puesta en marcha, la operación de la Fase I era intermitente, razón por la cual no fue posible verificar el cumplimiento de algunas de las actividades del contrato interadministrativo y los procedimientos asociados al subproceso auditado.

<sup>2</sup> Extraído de la Caracterización del Proceso

**PTAR FASE II**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1929 de 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, resuelve Modificar la Resolución No. 577 del 12 de junio de 2000, la cual modificó la Resolución No. 817 del 24 de julio de 1996, mediante la cual se le otorgó Licencia Ambiental Ordinaria al Distrito Capital de Santafé de Bogotá y/o Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, para el proyecto de descontaminación del Río Bogotá; en el sentido de ajustar el Plan de Cumplimiento establecido para la ampliación a 8 m<sup>3</sup>/s y la Construcción de la Segunda Fase del tratamiento de la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales El Salitre, teniendo en cuenta las siguientes características:

Características del afluente: Q Medio = 8 m<sup>3</sup>/s, DBO<sub>5</sub> medio = 270 mg/l, SST medio = 356 mg/l, Procesos: desbaste, desarenado, decantación primaria, tratamiento secundario, sedimentación secundaria, desinfección y digestión de lodos.

Metas de descontaminación: El Efluente deberá presentar resultados de DBO<sub>5</sub> ≤ 30 mg/l y SST ≤ 30 mg/l.

Para dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, la EAAB-ESP, siendo la responsable de la operación y mantenimiento de la PTAR El Salitre, desarrollo las actividades descritas en el numeral 5.3 del presente documento, tendientes a garantizar una adecuada operación asistida a partir de septiembre de 2021 y posterior recepción de la Planta en el año 2022.

En consecuencia, de la medida cautelar preventiva emitida por la Magistrada Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, se generó una situación no prevista con un alto nivel de incertidumbre respecto a las condiciones y repercusiones que puede conllevar el operar la PTAR El Salitre sin el cumplimiento de requisitos establecidos en el contrato 803-2016 de la CAR.

En complemento a las acciones adelantadas por la EAAB-ESP, la OCIG realizó la identificación de los riesgos inherentes asociados a la situación citada, descritos a continuación:

**RIESGO 1:** Riesgo Estratégico

INADVERTENCIA DE RIESGOS ESTRATÉGICOS EMERGENTES producto de decisiones judiciales.

**Causas Riesgo 1:**

1. Medida cautelar del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que generó el inicio de la operación asistida PTAR SALITRE II sin el lleno de los requisitos establecidos en el contrato 803 de 2016.
2. Invisibilidad y/o subvaloración de la responsabilidad del Contratante, el contratista y/o el interventor.
3. Ocultamiento o modificación de información que refleje el estado real de la PTAR El Salitre Fase II, de parte del contratista, el contratante y/o el interventor durante la puesta en marcha de la operación asistida, con el fin de que la EAAB-ESP asuma todos o la mayoría de los riesgos con sus consecuencias.
4. Posición dominante de la autoridad judicial que ordenó el inicio inmediato de la operación asistida de la PTAR El Salitre Fase II sin que estén dadas las condiciones contractuales.

**Consecuencias riesgo 1:**

1. Pérdida reputacional por cuestionamientos en medios de comunicación y/o redes sociales.
2. Afectación de la credibilidad en el Gobierno Corporativo.
3. Retroceso en la buena imagen de la gestión empresarial
4. Protestas y desmanes de la comunidad y activistas ambientales al momento de ventilarse este asunto en los medios de comunicación.
5. Usar esta situación en contra de la administración de la EAAB-ESP por parte de los sindicatos
6. Ralentización en el avance de otros proyectos, planes y programas que conforman el Plan General Estratégico, por focalizar esfuerzos en esta coyuntura.
7. Incremento de repercusiones ambientales, jurídicas, técnicas y financieras, al adelantar esfuerzos para minimizar los impactos de esta coyuntura.

**Valoración del Riesgo 1:**

No.	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO INHERENTE
1	100% MUY ALTA	100% SIGNIFICATIVO	ZONA DE RIESGO EXTREMA

**RIESGO 2:** Riesgo Ambiental

Incumplimiento de las condiciones de mitigación de impacto ambiental en el saneamiento del Rio Bogotá producto del eventual cierre o parálisis de operación de la PTAR SALITRE FASE II.

**Causas Riesgo 2:**

1. Medida cautelar del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que generó el inicio de la operación asistida PTAR EL SALITRE II sin el lleno de los requisitos establecidos en el contrato 803 de 2016.
2. Eventual cierre o parálisis de la operación de la PTAR El Salitre Fase II
3. Ocultamiento o modificación de información que refleje el estado real de la PTAR El Salitre Fase II, de parte del contratista, el contratante y/o el interventor durante la puesta en marcha de la operación asistida, con el fin de que la EAAB-ESP asuma todos o la mayoría de los riesgos con sus consecuencias.
4. Incumplimiento de las especificaciones técnicas en la construcción de la obra PTAR El Salitre Fase II
5. Desaciertos en el diseño y/o construcción de la obra “optimización y expansión de la planta de tratamiento de aguas residuales El Salitre”
6. Puesta en marcha sin el lleno de requisitos técnicos de operación y sin la documentación requerida para la operación y mantenimiento (manuales de operación y mantenimiento, inventario de equipos y repuestos, planos, especificaciones técnicas, entre otros).
7. Incertidumbre sobre la capacidad real de tratamiento de la PTAR El Salitre Fase II producto de la optimización.

**Consecuencias riesgo 2:**

1. Incumplimiento de la sentencia de saneamiento del rio Bogotá, y demás pronunciamientos en materia ambiental.

2. Inicio de pleitos jurídicos, técnicos, ambientales y/o económicos entre las partes a saber: contratista, contratante y la EAAB-ESP.
3. Alerta roja ambiental producto de un desacertado manejo o disposición de los residuos sólidos (Biosólidos), líquidos vertidos al Río Bogotá y a predios de almacenamiento y aprovechamiento de biosólidos y afectación en la calidad del aire.
4. Incremento de repercusiones ambientales, jurídicas, técnicas y financieras, al adelantar esfuerzos para minimizar los impactos de esta coyuntura.
5. Pago de multas y/o sanciones por incumplimientos ambientales.
6. Investigaciones (fiscales, penales, disciplinarias, ambientales) por parte de organismos de control.
7. Posible detrimento patrimonial por asumir de manera prematura costos operacionales de mantenimiento o inversión en renovación en el proceso de operación asistida.

**Valoración del Riesgo 2:**

No.	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO INHERENTE
1	100% MUY ALTA	100% SIGNIFICATIVO	ZONA DE RIESGO EXTREMA

**RIESGO 3:** Operacional

Imposibilidad de mantener en operación la PTAR EL SALITRE FASE II.

**Causas Riesgo 3:**

1. Medida cautelar del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que generó el inicio de la operación asistida PTAR El Salitre Fase II sin el lleno de los requisitos establecidos en el contrato 803 de 2016.
2. Puesta en marcha sin el lleno de requisitos técnicos de operación y sin la documentación requerida para la operación y mantenimiento (manuales de operación y mantenimiento, inventario de equipos y repuestos, planos, especificaciones técnicas, entre otros).
3. Daños irreversibles en maquinaria, equipos e infraestructura durante la operación asistida de la Planta debido a desconocimiento de las condiciones técnicas.
4. Incertidumbre sobre la capacidad real de tratamiento de la PTAR El Salitre Fase II producto de la optimización.
5. Incumplimientos no advertidos de parte del contratista, el contratante y/o el interventor.
6. Desaciertos en el diseño y/o construcción de la obra “optimización y expansión de la planta de tratamiento de aguas residuales el salitre”.
7. Incumplimiento de las especificaciones técnicas en la construcción de la obra PTAR El Salitre Fase II.

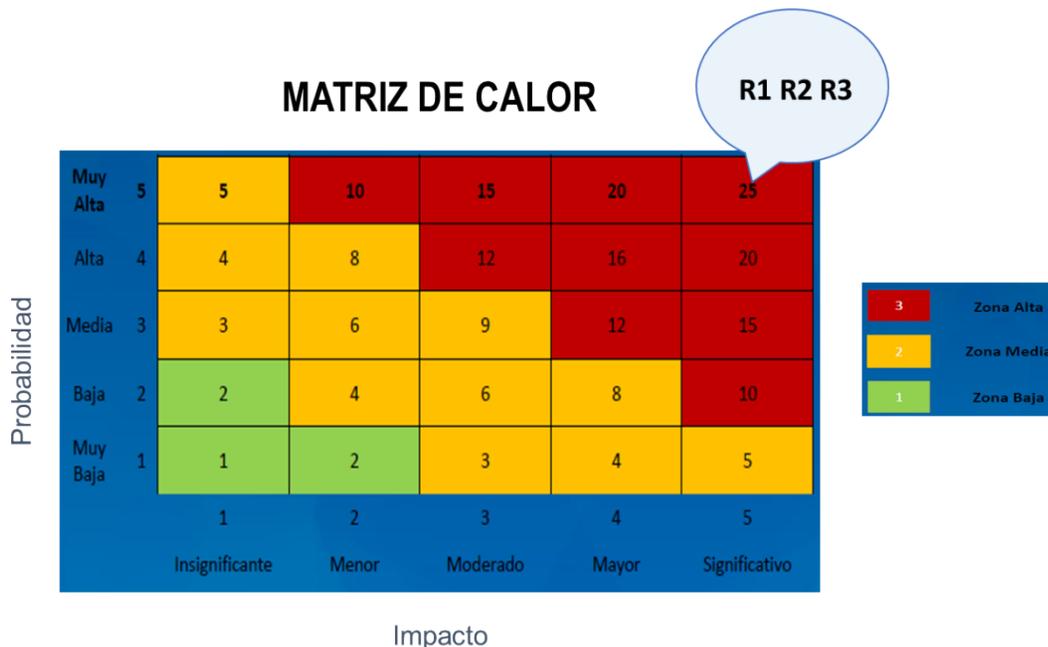
**Consecuencias riesgo 3:**

1. Intervención de otros organismos gubernamentales de control (CGR, PGN, ANLA, SDA).
2. Recepción e incremento de activos fijos en la EAAB-ESP con una vida útil reducida que impacta financieramente por costos de mantenimiento o pronta inversión en renovación.
3. Imposibilidad de constituir pólizas o incremento importante en los costos al momento de adquirirlas para amparar los activos que reciba la EAAB-ESP por su estado de deterioro.
4. Incumplimiento de licencias o permisos ambientales producto de la prematura operación de la PTAR El Salitre Fase II.

5. Incremento de carga laboral administrativa y operativa del contratista (Aguas de Bogotá) y de la EAAB-ESP producto de las inadecuadas condiciones de inicio en la operación asistida de la PTAR El Salitre Fase II.

**Valoración del Riesgo 3:**

No.	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO INHERENTE
1	100% MUY ALTA	100% SIGNIFICATIVO	ZONA DE RIESGO EXTREMA



**Zona Alta: Debe elaborar plan de tratamiento prioritario y realizar monitoreo continuo.**

**RECOMENDACIONES DE LA OCIG:**

- ✓ Establecer una alianza entre la CAR C/MARCA, la interventora IVK y la EAAB como estrategia de defensa en sede administrativa o judicial, que unifique la posición de las partes ante las instancias competentes.
- ✓ Implementar la gestión de riesgos de proyectos en la EAAB, que mitigue el impacto en su gestión estratégica, táctica y operacional.
- ✓ Conformar un equipo de trabajo interno de la EAAB que asegure la transferencia de conocimiento (técnico, jurídico, ambiental, financiero) producto del contrato de consultoría gestionado por la EAAB-ESP para la intervención de la operación asistida, para el seguimiento y monitoreo continuo del proyecto, así como para la documentación del "antes" "durante" y "después" de la operación, de cara a la defensa de los intereses de la entidad.
- ✓ Analizar el manejo que la EAAB le dará al control social por parte de las veedurías.

- ✓ Analizar recursos jurídicos adicionales a los efectuados, tendientes al manejo de la decisión judicial.

## **6.2 Fortalezas.**

- ✓ Disposición y compromiso para el desarrollo de las actividades del subproceso por parte del personal que hace parte del contrato interadministrativo y el personal de la EAAB-ESP encargado de la supervisión.
- ✓ Capacidad de priorizar de manera acertada el desarrollo de las actividades cotidianas, acorde con recursos existentes.
- ✓ Conciencia del equipo de trabajo respecto a la importancia de su rol en el subproceso y el aporte del mismo a las actividades misionales en la entidad.
- ✓ Durante el ejercicio de auditoría adelantado, se contó con la colaboración, voluntad, participación, disposición y receptividad por parte de los auditados; lo cual permitió la identificación colectiva de los aspectos por mejorar y la retroalimentación de las buenas prácticas evidenciadas.
- ✓ Adecuado uso de la herramienta de Gestión del Cambio para el inicio de la operación asistida y recepción de la PTAR El Salitre Fase II.
- ✓ Contar con un repositorio de información, evidencia de todas las acciones desarrolladas en el marco de la operación de la PTAR El Salitre Fase II. Acciones descritas en el anexo 1 citado en el numeral 5.3 PATRA El Salitre Fase II, a las cuales la Gerencia General realiza seguimiento semanalmente.
- ✓ Coordinación y seguimiento permanente de las actividades que se desarrollan relacionadas con la PTAR El Salitre Fase II.
- ✓ Conocimiento y experticia técnica del personal que administra, opera y supervisa la PTAR El Salitre.

**6.3 Observaciones**

<b>OBSERVACION 1</b>	
<b>Condición</b>	<p><b>Incumplimiento de la Resolución 0829 de 2012 por medio de la cual se reglamenta el uso, administración y control del parque automotor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP</b></p> <p>De acuerdo con las pruebas recorrido realizadas a la PTAR El Salitre los días 12 y 26 de octubre de 2021 y a las reuniones del 8 y 9 de noviembre de 2021 con la Direcciones Salud, Servicios Administrativos y Servicios de Electromecánica se evidencio que lo descrito en el Artículo 9 de la Resolución 0829 de 2012 &lt;&lt;...<i>Todo vehículo, equipo de construcción y maquinaria especializada de propiedad de la EAAB-ESP debe ser conducido y operado únicamente por servidores públicos de la Empresa, autorizados para tal fin conforme a los procedimientos establecidos por la Gerencia General o la Gerencia Corporativa de Gestión humana y Administrativa los cuales serán coordinados por la Dirección Salud, esta última especificará la clase de equipo, maquinaria o vehículo que el servidor público puede conducir u operar y el tiempo durante el cual está autorizado....&gt;&gt;, lo anterior teniendo en cuenta que para la operación de la PTAR El Salitre, el personal del contratista Aguas de Bogotá S.A. ESP hacer uso de vehículos y maquinaria especializada de la EAAB-ESP.</i></p>
<b>Criterios</b>	<p>Resolución 0829 de 27 de diciembre de 2012.</p> <p>Procedimientos MPFA0201P “Distribución, Control y Manejo del Parque Automotor” y MPFA0603P “Control de ingreso y salida de vehículos de las instalaciones de la EAAB-ESP”</p>
<b>Causas</b>	<p>La EAAB-ESP no previo que en algún momento los contratistas, tuvieran que conducir u operar vehículos, equipos o maquinaria para suplir las necesidades operativas de la Empresa.</p>
<b>Efecto / Impacto</b>	<p>Investigaciones disciplinarias. Daños a terceros. Investigaciones Judiciales. Responsabilidad en caso de presentarse un daño a la Propiedad, Planta y Equipo de la EAAB-ESP.</p>
<b>Evidencia</b>	<p>Listado de asistencia, documentos recolectados en las visitas a la PTAR El Salitre y reuniones con las áreas responsables del tema en cuestión.</p>
<b>Responsable</b>	<p>Gerencia Corporativa de Sistema Maestro Dirección red Troncal Alcantarillado</p>
<b>Corresponsables</b>	<p>Gerencia de Gestión Humana y Administrativa Dirección de Servicios Administrativos Dirección Salud Gerencia de Tecnología Dirección Servicios de Electromecánica Secretaría General Dirección Seguros Gerencia Jurídica</p>
<b>Proceso Asociado</b>	<p>MPML03 Tratamiento y disposición de aguas residuales</p>

<b>Áreas de apoyo para el Aseguramiento del Mejoramiento Continuo</b>	Dirección de Calidad y Procesos
<b>Recomendaciones de la OCIG a la Observación.</b>	Realizar revisión en conjunto con las áreas pertinentes para definir bien sea la actualización de la resolución y los procedimientos o plantear otras alternativas que den solución al hallazgo identificado.
<b>NOTA: Los análisis de causas y recomendaciones de la OCIG a las observaciones del presente informe son indicativas y no eximen del análisis de causa y formulación de planes de mejora que le corresponden al responsable en el marco del procedimiento de Mejoramiento Continuo de la EAAB-ESP.</b>	

**7. RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA**

*Las “Recomendaciones para la mejora” si bien no requieren plan de mejoramiento, si deberán ser analizadas y en caso de ser procedentes, deberán ser atendidas por los responsables en el marco de la gestión propia del área o dirección a cargo, ya que serán objeto de monitoreo en próximas auditorías, y su desatención en más de dos oportunidades será comunicada al superior inmediato o escalado a la alta dirección según consideración de la Jefatura OCIG.*

	<b>RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<b>1</b>	Tener en cuenta el análisis de riesgos realizado por la OCIG, descrito en el numeral 6.1 Aspectos Generales PTAR El Salitre Fase II, identificando las acciones y/o planes de tratamiento requeridos, realizando monitoreo permanente a los mismos, dado el alto impacto que generan estos riesgos a la Empresa si se materializan.	Gerencia Corporativa de Sistema Maestro Dirección Red Troncal Alcantarillado
<b>2</b>	Implementar dentro de la gestión de cambios o para el desarrollo de proyectos con alto grado de importancia e impacto para la Empresa, la identificación, análisis, valoración y tratamiento de Riesgos Emergentes.	Gerencia Corporativa de Sistema Maestro Dirección Red Troncal Alcantarillado Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control Dirección Calidad y Procesos
<b>3</b>	Fortalecer el equipo de trabajo de la Dirección Red Troncal Alcantarillado para la supervisión, seguimiento y control de las actividades de la PTAR El Salitre.	Gerencia Corporativa de Sistema Maestro Dirección Red Troncal Alcantarillado Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa

**Dificultades del proceso Auditor**

No se identificaron dificultades en el ejercicio de auditoría.

Nombres / Equipo Auditor		Fecha Inicio Auditoría	Fecha Fin Auditoría
<b>Auditor Líder OCIG</b>	Piedad Roa Carrero	29 de septiembre de 2021	02 de diciembre de 2021
<b>Auditor Líder de Grupo</b>	Adriana del Pilar Beltrán Espitia		
<b>Auditor</b>	Edgar Alberto Quiroz Sánchez		



**Firma**

**Nombre: Piedad Roa Carrero**  
**Jefe Oficina de Control Interno y Gestión.**  
**Con Copia:**